



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(106)

21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600109642 del 24/11/2021, el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA DORADA**", a favor del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-1160, que cuenta con una extensión de ciento treinta y nueve hectáreas (139ha), ubicado en la vereda la Dorada, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de agosto de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de febrero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.066 del 22 de febrero de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA DORADA**", a favor del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-1160, elevado por el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 01 de marzo de 2022, a el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones apicololadorada@gmail.com rnscc@cornare.gov.co

Que dentro del Auto de Inicio No.066 del 22 de febrero de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-1160, atendiendo las observaciones inmersas en este acto ad-*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

ministrativo y donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y la información allegada, se recuerda que no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No. 20224600025142 del 14 de marzo de 2022, y radicado No. 20224600038462 del 08 de abril de 2022, el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, allegó la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que cumplió totalmente con los requerimientos solicitados al Auto de Inicio No.066 del 22 de febrero de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, el 03 de mayo de 2022 y desfijado el 18 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600059282 del 23 de mayo de 2022 y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, fijado el 02 de mayo de 2022 y desfijado el 17 de mayo 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600059732 del 23 de mayo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC emitió Concepto Técnico No. **2022300177331** del 18 de julio de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

1. Predio denominado "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160, con una extensión superficial de ciento treinta y nueve hectáreas (139 Ha.), ubicado en la vereda La Dorada, Municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de agosto de 2021, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de febrero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible en la Catastro Antioquia

1.2 LINDEROS

Predio "Rural" FMI No. 018-1160

De acuerdo con la consulta de la escritura 1371 de diciembre de 29 de 2017 se relacionan los linderos para el predio objeto de registro como RNSC "**LA DORADA**": "... una finca con casa, pasto y rastrojo, demás mejoras y anexidades, de la entrada a la finca lindero con propiedad de Ricardo García; por todo el camino que gira para el municipio de caracolí hasta ponerse un poco más abajo de la casa de zinc en el alto; de aquí en línea recta hacia la izquierda lindando con el mismo Ricardo García; a un organal; este abajo lindando con el citado García hasta llegar a encontrar lindero con José julio Castrillón; de aquí girando por la derecha de travesía a buscar un organal; sigue este abajo parte de organal y parte de vega lindando siempre con José julio Castrillón a caer a la quebrada chico; esta abajo al rio Nare; sigue rio abajo a buscar la quebrada "la dorada"; esta arriba lindando con predio de Ramón Martínez y de apolinar ciro, hasta buscar lindero con predio de Ricardo García; sigue lindando con este a encontrar la puerta de entrada a la finca, primer lindero. cabida 139 h.(nota: con base en las siguientes matriculas: 41 t. 14)."..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta de la escritura 1371 se aclara que el área objeto de registro para el predio "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC "**LA DORADA**" de acuerdo con lo enviado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE mediante radicado No. 20224600072562 del 14/06/2022

Tabla 1. Área según Folio de matrícula, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "**LA DORADA**"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha) y escritura	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Rural"	018- 1160	139 Ha	79,9400 Ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por CORNARE "... La reserva "La Dorada" se encuentra entre las zonas de vida de bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque muy húmedo – premontano (bmh-PM), con una precipitación de 3000 mm de lluvia al año, y una temperatura promedio de 23°C, a una altura que oscila entre los 900 y los 1300 msnm.

¹ Escritura Numero 1371 de diciembre 29 de 2017 Notaria Catorce de Medellín

1 0 6 2 1 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

Las condiciones del ecosistema natural son idóneas para el mantenimiento de la biodiversidad. La reserva se encuentra cubierta de una importante cantidad de vegetación nativa en sucesión avanzada o en buen estado de conservación. Además, cuenta con refugios para la fauna y cuenta con más de 10 nacimientos de agua, los cuales desembocan en el río Chico y en el río Nare, por lo que la reserva constituye uno de los puntos de conservación claves en la cuenca más grande de la jurisdicción de la Corporación, que es el río Nare.

La geomorfología del terreno donde se encuentra la reserva se caracteriza por tener zonas de pendientes, algunas más pronunciadas que otras, formando así un punto casi encañonado. Esto favorece condiciones de humedad y de recarga de acuíferos propicios para que se pueda encontrar manantiales al interior de la reserva.

Las buenas condiciones de vegetación al interior de la reserva permiten mantener actividades de apicultura. De hecho, la apicultura es una de las actividades económicas más representativas de "La Dorada", y es gracias a que las abejas encuentran a su disposición lugares para obtener su alimento."..."



Figura 1 . Zona de Conservación FUENTE: informe de visita técnica realizada por CORNARE.

2.1. FLORA

*De acuerdo con el informe allegado, la siguiente es la flora presente en la reserva "LA DORADA " es "...". Algunas de las especies de plantas que pueden encontrarse al interior de la reserva son: el pacó (*Cespedessia spathulata*), el dormilón (*Vochysia ferrugínea*), el taibará (*Miconia elata*), el aguanoso (*Hedyosmum bonplandiaum*), el carate (*Vismia sp.*), el guamo (*Inga sp.*), zapotillo (*Pouteria sp.*), garrapato (*Hirtella sp.*), cafetillo (*Psychotria sp.*), nigüito (*Miconia sp.*), guayabo de mico (*Bellucia pentámera*), lechero (*Ficus sp.*), anón de monte (*Annonaceae sp.*), chingalé (*Jacarana copaia*), comino (*Aniba perutilis*), entre otros que no se han identificado."..."*



Figura 2. Composición de la flora en la RNSC "LA DORADA". Fuente: visita técnica realizada por CORNARE

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por CORNARE se relacionaron las siguientes especies de fauna: "... En cuanto a la fauna se resaltan especies de mamíferos, como: tigrillo (*Leopardus sp.*), zorro (*Cerdocyon thous*), zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), guagua (*Cuniculus paca*), tití gris (*Saguinus leucopus*), guatín (*Dasyprocta punctata*), taira (*Eira barbara*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), lora frentiamarilla (*Amazona ochrocephala*), guacamaya (*Ara severus*), torito cabecirrojo (*Eubucco bourcierii*), entre otros que no se identificaron" ..."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA DORADA"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica De Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LA DORADA"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA DORADA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 79,9400 Ha del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160. (

Tabla3).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LA DORADA".

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)	
	"RURAL"	%
	FMI. 018-1160	
Zona de Conservación	58,2736	72,89
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	20,2269	25,30
Zona de Agrosistemas	1,2334	1,54
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2061	0,27
Total, a registrar	79,9400	

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

Total, porcentaje a registrar

100

Fuente: Información visita técnica CORNARE de la RNSC "LA DORADA".

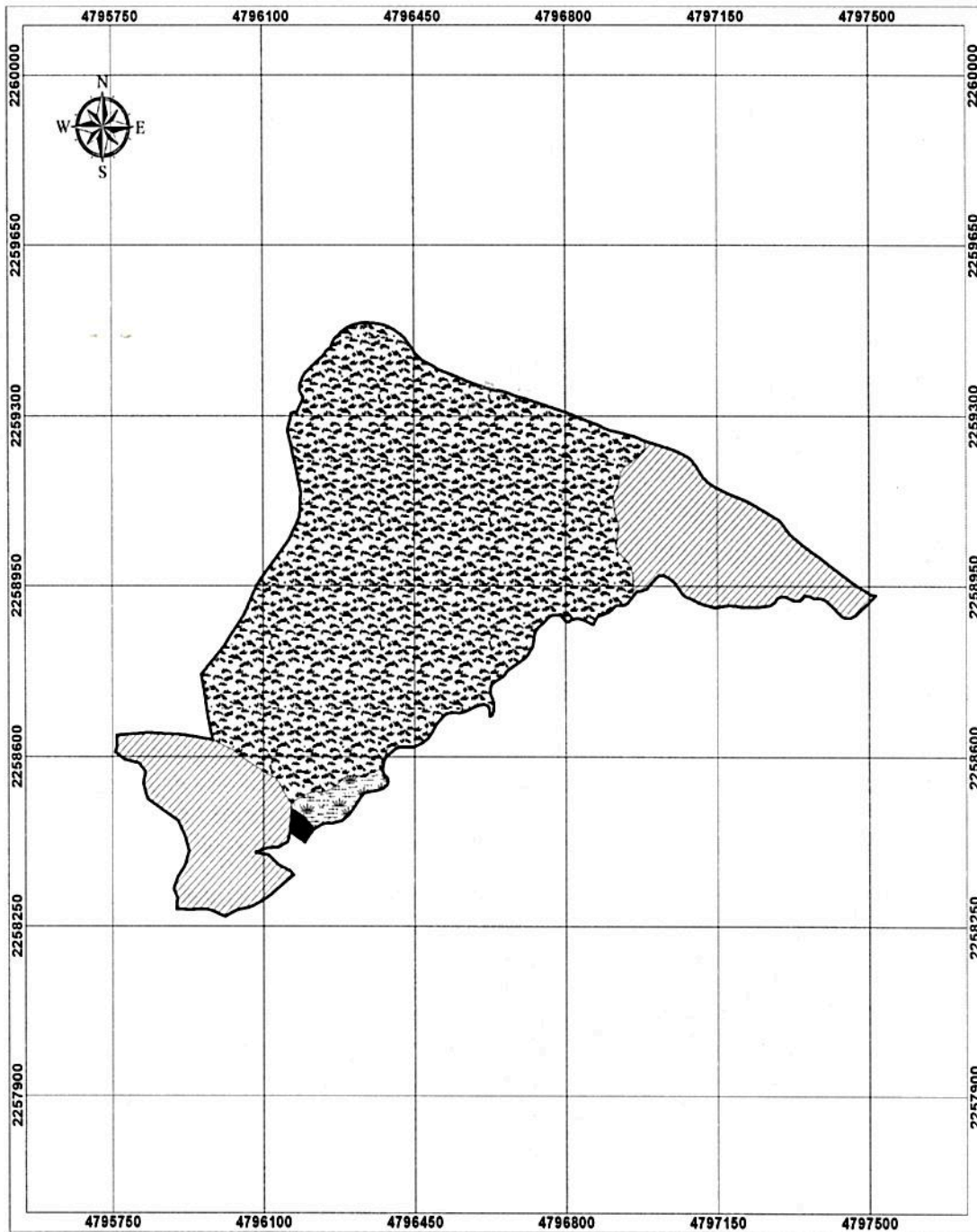


Figura 3: salida grafica de la zonificación de la RNSC LA DORADA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Esta zona corresponde al 72,89 % del total del área a registrar, es decir a 58,2736 Ha del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160. "..." el cual consiste en un bosque tropical con buen estado de conservación. Asimismo, se destinará para la conservación de los hábitats de las especies de flora y fauna, para la protección de nacimientos de agua, para actividades de apicultura y para proveer hábitat natural a la fauna silvestre". (Figura 1)

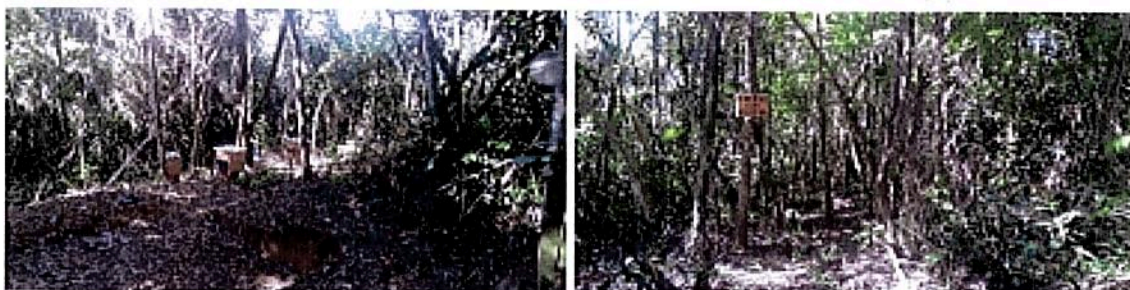


Figura 4. Zona de Conservación presente en el predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160, que conforma la RNSC "LA DORADA". Fuente: Informe de visita técnica realizada por CORNARE

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 25,30 % del total del área a registrar, es decir a 20,2269 Ha del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160. "..." Esta zona está destinada para la restauración de los ecosistemas naturales de la zona, la preservación de ecosistemas boscosos, actividades turísticas sostenibles y la implementación de proyectos de apicultura y meliponicultura. "..."



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente en el predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160, que conforma la RNSC "LA DORADA". Fuente: Informe de visita técnica realizada por CORNARE

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 1,54 % del total del área a registrar, es decir a 1,2334 Ha del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160. "..." esta presentará una zona en la cual se mantendrá la producción agrícola para autoconsumo dentro de una visión agroecológica u orgánica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o procesos de producción ecológicamente apropiados, mediante la incorporación de sistemas orientados a mejorar o disminuir la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la estabilidad de los agrosistemas integrados al bosque. Asimismo, se deberá respetar la ronda de la fuente hídrica que la atraviesa. "..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21



Figura 6. Zona de Agrosistemas presente en el predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-116., que conforma la RNSC "LA DORADA". Fuente: Informe de visita técnica realizada por CORNARE

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Comprende un área de 0,2061 ha equivalente al 0.27 % de la reserva, del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160 "... Construcción y mejoramiento de vivienda, bioconstrucción, habitación permanente, construcción de pozos sépticos y baños secos, manejo de huertos, incluyendo los de las demás zonas." ..."

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción y generación de bienes y servicios ambientales directos para el predio e indirectos a la zona de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.²

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que el predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160, que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA DORADA" NO tienen traslape con títulos mineros, ni con comunidades negras y / o indígenas, ni con

50

² Se incluye la actividad de habitación permanente debido a que de acuerdo con la descripción del informe allegado por CORNARE se va a construir una vivienda

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

áreas protegidas públicas, Sin embargo, tiene traslape con solicitud minera ANM: 501374 y con basamento cristalino de la capa mapa de tierra de ANH.

De acuerdo con la revisión realizada por el equipo de la CORNARE, el polígono propuesto para la RNSC "LA DORADA" en proceso de registro "... El contrato de concesión L685, de la empresa Anglogold, con código de expediente 501374, cuenta con una solicitud de título minero para explotación de minerales de oro y sus concentrados. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe no se encontró ningún título minero, ni licencia de interés nacional frente a estos y otro tipo de proyectos., La reserva "La Dorada" no se relaciona, ni se encuentra dentro de ningún área del SINAP." ..."

Teniendo en cuenta dicha revisión se identificó un Traslape con Solicitud Minera - ANM: 501374 (Figura 7).



Figura 7. Traslape del predio denominado "Rural" FMI No. 018-1160, que conforma la RNSC " LA DORADA" en la vereda La Dorada, Municipio de San Rafael. Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022)

Presenta otro traslape con B ASAMENTO CRISTALINO- Mapa de Tierras ANH con clasificación disponible:



Figura 8. Traslape del predio denominado "Rural" FMI No. 018-1160, que conforma la RNSC " LA DORADA" en la vereda La Dorada, Municipio de San Rafael.

Es importante aclarar que esta área está clasificada como "Disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Cortés y Achury (2013) "... El bosque húmedo tropical de la región del Magdalena es uno de los ecosistemas con mayor riesgo de transformación del paisaje y es una de las áreas en las que actualmente se ha evidenciado una alta transformación (Cortés, 2013⁴). En Colombia estos bosques se ubican

⁴ CORTÉS J. 2013. Análisis espaciotemporal del Bosque Húmedo Tropical en la región del Magdalena Medio entre los periodos 1977-2013 (Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá). Trabajo de Grado para optar al título de Ecólogo. Carrera de Ecología. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en internet : <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12466/CortesRinconJulianaAndrea2013.pdf?sequence=3>, consultada el 18/07/2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

extendidos en las llanuras de la Amazonía, la región Pacífica y algunos remanentes en las laderas bajas de las cordilleras y a lo largo del río Magdalena (Achury, 2013⁵).

Según Guzmán el Bosque Húmedo Premontano (bh -PM) "Se extiende en una faja bastante amplia a lo largo de la vertiente oriental del río Magdalena, limitando con el bosque Seco Tropical (bs-T), lo que constituye parte de la zona cafetera. También se encuentran otras extensiones menores entre las poblaciones de Manta, Machetá y Tibiritá" ... (Guzmán, 1996⁶)

El bosque húmedo tropical y el Bosque húmedo premontano se encuentran en amenaza por las actividades económicas que están eliminando bosque para la ganadería y agricultura. En Colombia la alta deforestación en los bosques de tierras bajas ha disminuido la cobertura vegetal, dejando pequeños remanentes de bosque maduro y algunos parches de vegetación secundaria (Cortés, 2013)." ..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA" está ubicada en el municipio de San Rafael, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM), presente en dicho municipio y en los límites con los municipios por el norte con los municipios de Alejandría y San Roque, por el este y el sur con el municipio de San Carlos y por el oeste con los municipios de Guatapé y Alejandría, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA DORADA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 163-21 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de **79,9400 ha** que componen el 57,51% del predio denominado "RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1160, como Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "LA DORADA", ubicados en la Vereda La Dorada del Municipio de San Rafael, Departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en

⁵ ACHURY, R.. 2013. Caracterización mirmecología de las fincas San Bartolo, Pampas y Javas en diferentes elementos del paisaje. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Disponible en internet: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 18/07/2022.

⁶ Guzmán D.1996. ZONAS DE VIDA O FORMACIONES VEGETALES AREA JURISDICCIONAL C.A.R. Disponible en internet: <https://sie.car.gov.co/bitstream/handle/20.500.11786/33791/00011.pdf?sequence=1> consultado el 18/07/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

el Concepto Técnico No. **20222300177331** del 18 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(79,9400 ha)**, a favor del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-1160, ubicado en la vereda la Dorada, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**", una extensión superficiaria total de **(79,9400 ha)**, del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-1160, ubicado en la vereda la Dorada, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica De Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "**LA DORADA**"

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**"

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**"

Zonificación de la RNSC "LA DORADA"

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)
--------------	------------

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

	"RURAL"	%
	FMI. 018-1160	
Zona de Conservación	58,2736	72,89
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	20,2269	25,30
Zona de Agrosistemas	1,2334	1,54
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2061	0,27
Total, a registrar	79,9400	
Total, porcentaje a registrar	100	

Fuente: Información visita técnica CORNARE de la RNSC "LA DORADA".

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DORADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción y generación de bienes y servicios ambientales directos para el predio e indirectos a la zona de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.⁷

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

⁷ Se incluye la actividad de habitación permanente debido a que de acuerdo con la descripción del informe allegado por CORNARE se va a construir una vivienda

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " LA DORADA" RNSC 163-21

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE -, y a la Alcaldía Municipal de San Rafael, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.001.745, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DORADA**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis. Administradora Ambiental -GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 163-21 La Dorada